



UNC

Universidad Nacional de Córdoba



1956
2016

60 Aniversario
de la FACULTAD
de ODONTOLOGÍA

2017
AÑO DE LAS
ENERGÍAS RENOVABLES

VISTO:

Que, por expediente 14891/17 la Secretaria de Posgrado, Dra. Elba Gladis Priotto, eleva un proyecto de nuevo Reglamento de la Carrera de Doctorado en Odontología; y

CONSIDERANDO:

Que no hay objeciones que formular y que resulta oportuno dictar una ordenanza que obre como texto ordenado;

Por ello,

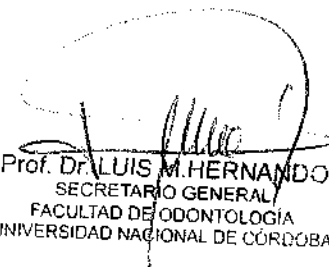
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA


ORDENA:

ARTICULO 1º: Aprobar el Reglamento de la Carrera de Doctorado en Odontología de esta Facultad, el cual obra como anexo de la presente.

ARTICULO 2º: Tómese nota, gírese copia al H. Consejo Superior con solicitud de aprobación y, aprobada que fuere, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


Prof. Dr. LUIS M. HERNANDO
SECRETARIO GENERAL
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dra. ALFONSINA LECCANO de FERRER
VICEDECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ORDENANZA N°: 5
sa



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
ESCUELA DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
REGLAMENTO DE LA CARRERA DE DOCTORADO

DEL TÍTULO DE DOCTOR EN ODONTOLOGÍA

ARTÍCULO 1: El título de Doctor en Odontología será otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba según las normas del presente Reglamento de la Carrera de Doctorado de la Facultad de Odontología, en concordancia con lo dispuesto por la Resolución Ministerial 160/11; 2385/15 y Ordenanza 07/13 del Honorable Consejo Superior de la mencionada Universidad.

ARTÍCULO 2: El título de Doctor en Odontología será otorgado a profesionales odontólogos que, a través de una TESIS, contribuirá mediante sus resultados *originales* al conocimiento científico en la especialidad seleccionada, con actitud crítica y reflexiva, en un marco de excelencia académica.

ARTÍCULO 3: La obtención del título de Doctor en Odontología no significará reválida o convalidación de título obtenido en el extranjero, ni habilitará al doctorando para ejercer la profesión en el ámbito de la República Argentina.

DEL GOBIERNO DE LA CARRERA DE DOCTORADO

ARTÍCULO 4: El gobierno de la Carrera de Doctorado será ejercido por un Director y un Consejo Asesor de la Carrera de Doctorado en Odontología (CACD).

El Director deberá ser o haber sido Profesor Titular o Asociado por concurso, con título de Doctor en Odontología expedido por esta Universidad u otra Universidad nacional o extranjera con trayectoria en ésta Institución con antecedentes académicos en el área de



UNC

Universidad Nacional de Córdoba



1956
2016

60 Aniversario
de la FACULTAD
de ODONTOLOGÍA

2017
AÑO DE LAS
ENERGÍAS RENOVABLES

doctorado. Deberá acreditar experiencia en formación de recursos humanos y en gestión académica, ser investigador formado según el Programa de Incentivos de la Secretaría de Políticas Universitarias (categoría I, II, III); o ser miembro de la Carrera de Investigador Científico del CONICET que revista en una categoría no inferior a Adjunto. Será designado por el Honorable Consejo Directivo (HCD) a propuesta del Consejo de Dirección de la Escuela de Posgrado y del Consejo Asesor de la Carrera de Doctorado.

Durará en sus funciones 3 (tres) años y podrá ser reelecto por un nuevo período consecutivo. En caso de ausencia del Director será reemplazado por un integrante del Consejo Asesor.

ARTÍCULO 5: El Consejo Asesor de la Carrera de Doctorado (CACD) estará constituido por un representante de cada uno de los Departamentos Académicos de la Facultad. Para cumplir esta función, deberán reunir las mismas condiciones requeridas para ser Director de la Carrera. Con la finalidad de fomentar la interdisciplina, el representante de un Departamento Académico podrá no ser Doctor en Odontología pero tener título máximo en otra área del conocimiento. Serán propuestos por el respectivo Departamento Académico ante el Consejo de Dirección de la Escuela, el cual, si no hubiere objeciones, solicitará su designación ante el Honorable Consejo Directivo por un período de tres (3) años.

Podrán ser reelectos por otro período consecutivo, y en caso de ser renovados, mediante sorteo se mantendrán dos de ellos, a los efectos de mantener y facilitar la continuidad de las actividades pertinentes al Consejo Asesor.

ARTÍCULO 6: Son funciones del Director de la Carrera:

- 1) Presidir y convocar al CACD semanalmente a las reuniones ordinarias y a las extraordinarias cuando las circunstancias lo requieran.
- 2) Planificar y supervisar la organización y las evaluaciones de las actividades científicas y académicas de la Carrera de Doctorado.
- 3) Expedirse ad-referéndum del Consejo Asesor, en todo asunto que por su urgencia no pudiese ser sometido a consideración del mismo.



- 4) Delegar sus funciones a un integrante del Consejo Asesor, con el visto bueno de la mayoría de sus integrantes, cuando por razones de fuerza mayor deba ausentarse.
- 5) Representar a la Carrera ante Instituciones oficiales o privadas.
- 6) Integrar el Consejo de Dirección de la Escuela de Posgrado en representación del Consejo Asesor de la Carrera.
- 7) Integrar el Comité Académico de Investigación en Salud (CAIS) y el Consejo de Ciencia y Técnica de la Facultad de Odontología (CoCyT-FO) en representación de la Carrera de Doctorado.
- 8) Acreditar y firmar, junto con el Secretario de Posgrado, los certificados y constancias que avalen la realización de las actividades de la Carrera.

ARTÍCULO 7: Son funciones del Consejo Asesor (CACD):

- 1) Analizar y seleccionar, en base a los antecedentes académicos y en investigación a los docentes/investigadores Estables e Invitados, responsables del desarrollo de los módulos del Ciclo Introductorio de la Carrera (previa selección en el ámbito de la Facultad, de la UNC, o de otra Institución proponer su designación al Honorable Consejo Directivo,
- 2) Supervisar la planificación, ejecución y evaluación de las actividades científicas y académicas, desarrolladas por el Cuerpo Docente durante el Ciclo Introductorio de la Carrera y designar el Coordinador responsable.
- 3) Evaluar, a través del análisis de la ficha de inscripción, de la documentación presentada y de una entrevista personal, si el postulante reúne las condiciones para su admisión e inscripción en el Ciclo Introductorio de la carrera.
- 4) Efectuar un análisis general del anteproyecto de Tesis presentado a los fines de conformar -con expertos en el área a investigar- la Comisión de Tesis y solicitar al H. Consejo Directivo su designación.
- 5) Analizar los antecedentes del Director de Tesis y del Codirector -si lo hubiera-, de los integrantes de la Comisión de Tesis y proponer su designación al Honorable Consejo Directivo.



- 6) Seleccionar el Evaluador Externo según el área disciplinar de la tesis doctoral para integrar el jurado de tesis y proponer su designación al Honorable Consejo Directivo.
- 7) Conformar el Jurado de Tesis y proponer su designación ante el Honorable Consejo Directivo.
- 8) Solicitar al Honorable Consejo Directivo la baja del tesista o del director (Artículo 22) y la disolución de la correspondiente Comisión de Tesis cuando por abandono u otros motivos el alumno dejara de pertenecer a la carrera.
- 9) Citar al tesista y/o a la Comisión de Tesis cuando se considere necesario.
- 10) Considerar toda situación especial que se presentare referida a la marcha de la Carrera de Doctorado.

DE LA ESTRUCTURA DE LA CARRERA, DEL CUERPO DOCENTE Y DE LOS DOCTORANDOS

ARTÍCULO 8: La Carrera de Doctorado es semiestructurada y consta de un Ciclo Introductorio (con actividades curriculares predeterminadas por la institución y comunes a todos los estudiantes) y un Ciclo de Desarrollo (donde el itinerario de actividades se define según el área seleccionada para el trabajo de tesis). Tendrá una duración mínima de 3 (tres) años y un máximo de 6 (seis) años a partir de la fecha de inicio.

ARTÍCULO 9: El Ciclo Introductorio tiene por objetivo formar y capacitar al doctorando respecto a la metodología de la investigación científica en el Área de las Ciencias de la Salud. Se dictará durante el primer año de la Carrera y tendrá una carga horaria de 360 horas (12 RTF) de acuerdo a lo establecido en la R. Rectoral 449/2017, artículo 3.

Se basará en un programa con estructura de cursos o módulos que incluye la realización obligatoria de un taller integrador con presentación del anteproyecto de tesis como trabajo final del Ciclo Introductorio. Por cada uno de los cursos aprobado, el doctorando recibirá



UNC

Universidad Nacional de Córdoba



1956
2016

60 Aniversario
de la FACULTAD
de ODONTOLOGÍA

2017
AÑO DE LAS
ENERGÍAS RENOVABLES

una constancia individual. Al concluir el ciclo, obtendrá un único certificado que acredite su aprobación.

ARTÍCULO 10: Durante el desarrollo del **Ciclo Introdutorio** se abordarán los siguientes Módulos:

- Epistemología de la Investigación en Ciencias de la Salud
- Ética de la Investigación en Ciencias de la Salud
- Metodología de la Investigación Básica
- Metodología de la Investigación Clínica
- Metodología de la Investigación Epidemiológica
- Metodología de la Investigación Cualitativa
- Bioestadística
- Texto Científico
- Comunicación Biomédica
- Taller integrador con presentación del anteproyecto de tesis como trabajo final.

ARTÍCULO 11: El cuerpo docente del Ciclo Introdutorio de la Carrera de Doctorado estará integrado por Docentes-Investigadores Estables e Invitados que posean título máximo obtenido en esta o en otras Universidades acreditadas, con sólida formación en el área que les compete y con destacados antecedentes en investigación. Este cuerpo docente será designado por Honorable Consejo Directivo a propuesta del CACD y con Aval del Consejo del Posgrado, estará coordinado por un docente estable de dicho ciclo designado por el HCD a propuesta del Consejo Asesor de la Carrera.

ARTÍCULO 12: Durante el cursado de los módulos del Ciclo Introdutorio, el doctorando elaborará como trabajo final del Ciclo un **anteproyecto** de su trabajo de tesis. El **anteproyecto** no excederá las diez páginas y constará de: a) **Título:** breve y preciso; b) **Introducción y Marco Teórico:** planteo del problema y exposición de los antecedentes bibliográficos; c) **Hipótesis:** si correspondiere; d) **Objetivo(s) general (es) y específicos;** e)



UNC

Universidad Nacional de Córdoba



1956
2016

60 Aniversario
de la FACULTAD
de ODONTOLOGÍA

2017
AÑO DE LAS
ENERGÍAS RENOVABLES

Materiales y Métodos: descripción detallada del diseño o protocolo de la Investigación f)
Referencias bibliográficas.

ARTÍCULO 13: Se considerará que el doctorando completó el **Ciclo Introductorio** cuando el anteproyecto haya sido **aprobado** por los profesores responsables del dictado de los cursos. El coordinador remitirá el acta final con su firma al área administrativa, a los efectos de que se extienda la certificación única.

ARTÍCULO 14: El **Ciclo de Desarrollo** se organizará como una actividad personalizada; tendrá como propósito que el doctorando, bajo la supervisión del Director y del Codirector si lo hubiera y la Comisión de Tesis, concrete los objetivos del proyecto y la realización de actividades específicas y complementarias autorizadas. Comprende las siguientes etapas:

- 1) Se inicia cuando el doctorando presenta el anteproyecto previamente aprobado (Artículo 13) para su análisis ante el **CACD**, junto con:
 - a. Una nota de solicitud de propuesta del director de tesis
 - b. Nota de aceptación firmada por el Director propuesto y otra por el Codirector de tesis, si correspondiere, con sus respectivos Currículum vitae, y
 - c. Autorización del responsable del lugar donde el doctorando realizará su experiencia clínica o de laboratorio.
- 2) A través de un análisis generalizado, el **CACD** dictaminará si: el Director y el Codirector (si correspondiere) propuestos reúnen las exigencias reglamentarias; si el anteproyecto cumple con la coherencia metodológica de una tesis doctoral en ciencias de la salud. En caso de no haber objeciones, se constituirá la Comisión de Tesis. El **CACD** solicitará al Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Odontología la designación del Director y de la Comisión de Tesis incluyendo el Evaluador Externo propuesto (Artículo 7 ítems 3, 4 y 5).
- 3) Cuando la Comisión de Tesis avale la originalidad del anteproyecto, la rigurosidad metodológica propuesta, la factibilidad de su realización y sea **aprobado** con o sin modificaciones, el anteproyecto adquirirá la condición de **“proyecto de tesis”**.



UNC

Universidad Nacional de Córdoba



1956
2016

60 Aniversario
de la FACULTAD
de ODONTOLOGÍA

2017
AÑO DE LAS
ENERGÍAS RENOVABLES

- 4) El doctorando, presentará el proyecto de tesis aprobado por la Comisión de Tesis, ante el **Comité Académico de Investigación en Salud (CAIS)** de la Facultad de Odontología para su análisis y aprobación desde la Bioética. Cumplimentado este requisito, la Comisión de Tesis autorizará al doctorando, con constancia en acta, el inicio o desarrollo de su investigación.

ARTÍCULO 15: El ciclo de desarrollo contempla tres instancias:

1. **Realización de actividades específicas y complementarias.** Las actividades específicas (inherentes al trabajo de tesis) y complementarias (inherentes al área del trabajo de tesis) a realizar se basarán en un programa de cursos, seminarios, talleres, pasantías, etc. y tendrán una carga horaria mínima de 120 horas, equivalente a 4 RTF. El Director de Tesis elaborará un plan de actividades en relación al tema de investigación, y junto con la Comisión de Tesis, podrán sugerir los cursos a realizar a partir de la oferta que haga la Escuela de Posgrado de esta Facultad u otras unidades académicas de esta u otras universidades o Institutos de reconocida trayectoria del país o del exterior.
El doctorando podrá presentar a la Comisión de Tesis, para su acreditación, hasta un 30% de cursos similares aprobados (con una antigüedad no mayor a tres (3) años) y cuyos dictantes reúnan los requisitos exigidos en el Artículo 11 de este Reglamento. Sólo se aceptarán cursos de formación específica (en relación al tema de tesis) que hayan sido evaluados y aprobados con nota no inferior a 7 puntos en la escala de cero (0) a diez (10). Los cursos de formación general no serán acreditados.
2. **Ejecución del trabajo de Tesis.** En esta etapa el doctorando convocará, a través del Director a la Comisión de Tesis, como mínimo una vez al año, para presentar los avances en forma oral y por escrito, un resumen de estos resultados parciales, para ser incorporados a su legajo. También en esta instancia, deberá presentar las certificaciones de los cursos complementarios aprobados y/o la difusión de sus resultados parciales (no en su totalidad, porque invalida su carácter de inédito), en distintos eventos científicos o en revistas con referato, donde el doctorando figurará siempre como primer autor y el director en último lugar.



3. Presentación y defensa oral de la Tesis doctoral. Concluido el trabajo de investigación y todos los requisitos que establece la presente reglamentación; la Comisión de Tesis autoriza al Tesista la redacción del texto preliminar o borrador final escrito en lengua española y con un resumen en inglés, en un plazo no mayor de 6 (seis) meses.

El doctorando elevará una copia del manuscrito a la Secretaría del Doctorado quien lo remitirá al Jurado de Tesis para que, en un plazo no mayor a los 45 días corridos, sus integrantes procedan a su evaluación.

Cuando el manuscrito haya sido aprobado será impreso según se especifica en el anexo de este reglamento, y dentro de los 15 días posteriores, se fijará la fecha para que el Tesista realice su defensa oral y pública ante el Jurado de Tesis (Artículo 27 constituyendo este acto la culminación del trabajo de tesis doctoral. La calificación del manuscrito y su defensa oral se hará de acuerdo con la siguiente escala: Bueno, Muy Bueno, Distinguido y Sobresaliente (en este último caso debe ser por unanimidad).

DE LA INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN A LA CARRERA DE DOCTORADO

ARTÍCULO 16: El postulante deberá inscribirse mediante la presentación de una solicitud escrita, dirigida al Director de la Carrera en el período que comprende desde el 1º de febrero hasta el 30 de Marzo de cada año. Deberá adjuntar a la misma:

- 1) Fotocopia del DNI o pasaporte.
- 2) Fotocopia legalizada del título de Odontólogo otorgado por Universidades Nacionales o Privadas de reconocido prestigio del país o del extranjero. Se permite autorizar la inscripción con carácter provisoria de postulantes que aún no cuenten con el Diploma de grado y que presenten el comprobante del Diploma en trámite y el Certificado Analítico Final, según las ordenanzas vigentes de la UNC).
- 3) Fotocopia legalizada del certificado analítico de la carrera de Odontólogo.
- 4) Currículum Vitae.
- 5) Declaración jurada del aspirante sobre ausencias de sanciones éticas profesionales y disciplinarias académicas.



UNC

Universidad Nacional de Córdoba



1956
2016

60 Aniversario
de la FACULTAD
de ODONTOLOGÍA

2017
AÑO DE LAS
ENERGÍAS RENOVABLES

6) Acreditación de conocimiento de lecto-comprensión del idioma inglés mediante certificado otorgado por institución universitaria o rendir un examen en la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología. En este caso es evaluado por un profesor de la Facultad de Lenguas de la UNC y un representante del CACD, en las fechas estipuladas por la Escuela de Posgrado.

7) Los aspirantes no hispanos parlantes deberán presentar el CELU - Certificado de Lengua y Uso del Español- aprobado con nivel intermedio o superior tal como lo establece la Resolución del H. Consejo Superior N° 1490/10.

8) Para ser admitido a la carrera el postulante será entrevistado por el Consejo Asesor de la Carrera de Doctorado. Una vez aceptado y con las certificaciones solicitadas, el postulante realizará el trámite administrativo de la matrícula en la carrera de doctorado.

ARTÍCULO 17: En el caso que el postulante haya realizado y aprobado trayectos en universidades del país que hayan atravesado procesos de autoevaluación institucional o evaluación externa vigente o en universidades del extranjero de reconocida trayectoria, podrá solicitar su reconocimiento según RR 449/2017 de la UNC; para ello presentará las respectivas certificaciones, con nombre y apellido del dictante, el programa del curso y la carga horaria. Dichos trayectos no deberán tener más de tres años de antigüedad al momento de su presentación ante el Consejo Asesor de Doctorado (CACD).

Si los trayectos formativos corresponden al Ciclo Introdutorio, el CACD, conjuntamente con los docentes de dicho Ciclo, serán los responsables de acreditar -si correspondiere- dichos trayectos y otorgar las certificaciones correspondientes. La realización del Taller Integrador Final es de carácter obligatorio.

En el caso que los trayectos correspondieren al Ciclo de Desarrollo, la respectiva Comisión de Tesis los valorará en función de su pertinencia con la temática de la investigación.

ARTÍCULO 18: Los doctorandos deberán cumplir y observar las siguientes condiciones generales:

1) Matricularse anualmente como alumno regular de la Carrera de Doctorado.



UNC

Universidad Nacional de Córdoba



1956
2016

60 Aniversario
de la FACULTAD
de ODONTOLOGÍA

2017
AÑO DE LAS
ENERGÍAS RENOVABLES

- 2) Si la investigación a realizar es sobre pacientes, al matricularse para el ciclo de desarrollo deberá anexar al anteproyecto el seguro de mala-praxis.
- 3) Si el doctorando no terminara su tesis en los plazos establecidos (Artículo 8) y hubiese razones justificables podrá, a través CACD, solicitar ante el Honorable Consejo Directivo una prórroga por un año para finalizar su trabajo de tesis, siempre que cuente con el visto bueno del Director y demás integrantes de la Comisión de Tesis.
- 4) Ante cualquier otra situación de enfermedad o causa limitante que exceda los 60 (sesenta) días corridos, el doctorando, con la certificación correspondiente, podrá solicitar una licencia o interrupción temporaria ante el CACD, quien dictaminará al respecto.

DEL DIRECTOR Y CODIRECTOR DE TESIS

ARTÍCULO 19: El Director de Tesis deberá ser o haber sido Profesor Regular o Interino (con un mínimo de tres años de antigüedad) de Universidades Estatales o Privadas, nacionales o extranjeras. Deberá poseer título máximo, antecedentes en formación de recursos humanos y haber realizado una labor científica acreditada por publicaciones y participación en proyectos de investigación acreditados, o ser miembro de la Carrera de Investigador Científico del CONICET con categoría no inferior a adjunto, *en todos los casos con experiencia en el área de conocimiento motivo de la tesis*. Será aceptado y designado por el Honorable Consejo Directivo a propuesta del Consejo Asesor de la Carrera de Doctorado. Los Directores podrán tener a su cargo un máximo de 5 (cinco) tesis de posgrado (tesis de doctorado y maestrías) que se desarrollen en forma simultánea.

Se designará un Codirector si el trabajo es interdisciplinario o cuando el Director no resida en el mismo lugar que el doctorando, debiendo tener las mismas condiciones de elegibilidad que el Director de Tesis.

ARTÍCULO 20: Son funciones del Director de Tesis, además de integrar y coordinar la Comisión de tesis:



UNC

Universidad Nacional de Córdoba



1956
2016

60 Aniversario
de la FACULTAD
de ODONTOLOGÍA

2017
AÑO DE LAS
ENERGÍAS RENOVABLES

- 1) Orientar al doctorando en el diseño del anteproyecto de Tesis, supervisar el proyecto durante todo el desarrollo y estar presente en la defensa oral y pública de la Tesis.
- 2) Sugerir junto con la Comisión de Tesis el programa de actividades específicas y complementarias que el doctorando deberá realizar durante el Ciclo de Desarrollo.
- 3) Facilitar medios o infraestructura para que el doctorando pueda desarrollar su trabajo.
- 4) Convocar por nota, por lo menos una vez al año, a una reunión a la Comisión de Tesis a los efectos de que el doctorando exponga los avances del trabajo, y solicite cuando fuere necesario, autorización para efectuar cambios y/o reformulaciones, en el protocolo de trabajo.
- 5) Gestionar una licencia en nombre del doctorando cuando por razones valideras éste no pudiera hacerlo, personalmente.

ARTÍCULO 21: Si el Director renuncia por razones fundamentadas o no pudiera cumplir con sus funciones el doctorando podrá solicitar también la baja del Director (debidamente justificadas). Una vez aprobada la renuncia o la baja, el alumno podrá proponer otro director ante el Consejo Asesor de la Carrera de Doctorado.

ARTÍCULO 22: Son funciones del **Codirector** de Tesis (si correspondiere según Artículo 19), colaborar con el Director en el seguimiento del Tesista y reemplazar al Director en caso de ausencia temporaria o cuando éste lo delegue expresamente.

ARTÍCULO 23: Si el doctorando y/o el Consejo Asesor de la Carrera de Doctorado consideran que el Director de Tesis o el Codirector, no cumplieren con sus obligaciones serán susceptibles de remoción en sus funciones. Dicha situación deberá ser fundamentada por escrito ante el Consejo de Dirección de la Escuela de Posgrado y elevada al H. Consejo Directivo para su resolución.



DE LA COMISIÓN DE TESIS

ARTÍCULO 24: La Comisión de Tesis estará constituida por el Director de Tesis y por dos docentes investigadores expertos en el área de la investigación. Uno de ellos deberá pertenecer a otra Unidad Académica de esta Universidad. Deberán ser o haber sido Profesores con título máximo y con los mismos requisitos en investigación que el Director de Tesis. Serán propuestos por el Consejo Asesor de la Carrera de Doctorado ante el Honorable Consejo Directivo para su designación.

ARTÍCULO 25: Son funciones de la Comisión de Tesis:

- 1) Aprobar la originalidad y metodología del proyecto de tesis y asesorar al doctorando, en lo relacionado con su trabajo de investigación.
- 2) Evaluar y aconsejar sobre el plan de Cursos Específicos y Complementarios del Ciclo de Desarrollo que deberá realizar y aprobar el doctorando.
- 3) Evaluar los avances del doctorando y acreditar los cursos aprobados, los que deberán ser presentados al menos una vez al año.
- 4) Autorizar los cambios o reformulaciones que el doctorando quisiera realizar a su proyecto de tesis, si fueran pertinentes.
- 5) Advertir y aconsejar al doctorando cuando su rendimiento no fuera satisfactorio. La advertencia debe constar en su legajo y si ocurriera por 2 (dos) períodos consecutivos, la Comisión de Tesis podrá sugerir al CACD que el doctorando sea apartado de la Carrera.
- 6) Solicitar, cuando se considere necesario, la demostración de la prueba experimental y demás comprobantes que se requieran, como así también el informe de un perito especializado.
- 7) Confeccionar un Acta en cada reunión refrendada en conformidad por los miembros de la Comisión de Tesis. En el Acta deberá constar: la evaluación de la labor desarrollada por el doctorando, una valoración de los avances alcanzados y las dificultades encontradas, si



UNC

Universidad Nacional de Córdoba



1956
2016

60 Aniversario
de la FACULTAD
de ODONTOLOGÍA

2017
AÑO DE LAS
ENERGÍAS RENOVABLES

las hubiese, así como críticas y sugerencias al trabajo, las actividades realizadas o a realizar y la planilla de créditos.

- 8) Autorizar la redacción del texto preliminar o borrador final del trabajo de Tesis, con constancia en acta y firma de los integrantes de la Comisión de Tesis, cuando estime que el trabajo ha finalizado y que los resultados signifiquen un aporte original de suficiente valía en el área investigada, y se haya constatado que el doctorando ha cumplido con todas las exigencias reglamentarias.

DEL JURADO, DEL EVALUADOR EXTERNO Y DE LA DEFENSA DEL TRABAJO DE TESIS

ARTÍCULO 26: Autorizada la redacción del texto preliminar o borrador del trabajo de tesis y luego de ser revisado por la respectiva Comisión de tesis, el CACD solicitará al Honorable Consejo Directivo de la Facultad la designación del Jurado de Tesis.

ARTÍCULO 27: El Jurado de Tesis estará integrado por tres miembros con mayoría de externos al programa de la Carrera de Doctorado. En la conformación participarán dos miembros de la comisión (excepto el Director) uno de ellos debe pertenecer a la institución, el otro será un docente investigador del área de otra Facultad y el tercero será el Evaluador Externo de otra Universidad. Los miembros de Jurado podrán excusarse o ser recusados en caso de presentarse las causales correspondientes. El análisis del trabajo de Tesis por parte del jurado se hará en un plazo no mayor a los 45 días corridos. De existir observaciones, las mismas se presentarán por escrito, para que el doctorando realice en un plazo de 30 días corridos las correcciones pertinentes en el texto, a fin de ser enviadas luego al jurado para su aprobación, previo a su impresión final.

ARTÍCULO 28: El Evaluador Externo pertenecerá a otra institución universitaria y su función específica será integrar el Jurado que evaluará el trabajo final de tesis. Su designación se hará según los requisitos exigidos para integrar la Comisión de Tesis, y será propuesto junto con los integrantes de dicha Comisión. Si bien su actividad se iniciará cuando el trabajo



UNC

Universidad Nacional de Córdoba



1956
2016

60 Aniversario
de la FACULTAD
de ODONTOLOGÍA

2017
AÑO DE LAS
ENERGÍAS RENOVABLES

ingrese en la etapa de evaluación final, podrá ser consultado por la Comisión de Tesis, antes de iniciar el Ciclo de Desarrollo, para emitir opinión respecto de la factibilidad de llevar a cabo el proyecto de tesis, y sugerir modificaciones si lo considera. Al finalizar la corrección del manuscrito, elevará un dictamen debidamente fundamentado para ser adjuntado al acta correspondiente, y deberá estar presente el día de la defensa.

ARTÍCULO 29: El Doctorando deberá presentar tres (3) ejemplares del trabajo final de Tesis encuadernados en tapa dura, acompañado de un archivo en soporte digital. Un ejemplar quedará en la biblioteca de la Facultad, otro en la Escuela de Posgrado y el tercero será devuelto al tesista.

ARTÍCULO 30: La presentación y defensa del trabajo se hará en acto público, en presencia del Jurado y con la asistencia de al menos un miembro del Consejo Asesor de la Carrera de Doctorado y/o del Consejo de Dirección de la Escuela de Posgrado. En casos excepcionales un integrante del jurado podrá participar en la presentación oral y defensa de la tesis a través de video conferencia.

ARTÍCULO 31: La defensa de la Tesis consistirá en una presentación oral de 45 minutos de duración, en la cual el doctorando expondrá el trabajo realizado y sus conclusiones. Finalizada la exposición, se dispondrá de 30 minutos como máximo durante el cual los miembros del jurado podrán formular preguntas sobre el tema de Tesis.

ARTÍCULO 32: El Jurado evaluará la presentación de la tesis impresa, la exposición y defensa de la misma a las preguntas efectuadas por el tribunal, conforme a la siguiente escala: 7 (Bueno), 8 (Muy Bueno) 9 (Distinguido), 10 (Sobresaliente). La calificación se adoptará por simple mayoría a excepción de "sobresaliente" que deberá ser por unanimidad. La nota final se fundamentará en el libro de actas y será inapelable.



ARTÍCULO 33: Cumplidos los requisitos exigidos para la aprobación de la Carrera de Doctorado, el Decano de la Facultad dará curso a los trámites necesarios para que la Universidad Nacional de Córdoba otorgue el título correspondiente.

ARTÍCULO 34: Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será considerada por el Consejo Asesor de la Carrera de Doctorado, el Consejo de Dirección de la Escuela de Posgrado y/o por el Honorable Consejo Directivo, si correspondiere.



ANEXO

RECOMENDACIONES A SEGUIR EN LA ELABORACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE TESIS

Carátula.

Debe contener la siguiente información:

- Universidad Nacional de Córdoba
- Facultad de Odontología
- Escuela de Posgrado (Si desea incorporar los escudos respectivos debe utilizar el autorizado en los membretes oficiales)
- Trabajo de tesis para optar al título de Doctor en Odontología
- Título de la tesis
- Nombre del tesista
- Nombre del director de tesis y Co-Director (si hubiere)
- Año

2ª página. Comisión de tesis (o de Seguimiento) y el Jurado

3ª página. Dedicatoria (si corresponde)

4ª página. Agradecimientos

5º Certificado del Comité de Académico de Investigación en Salud CAIS, CIEIS o Comité de Ética Manejo de Animales de Laboratorio (según corresponda).

6º Índice

7º Abreviaturas

8º Resumen en español y en inglés (entre 250 y 500 palabras)

9º Abstract (entre 250 y 500 palabras)

10º El cuerpo de la tesis, debe contener las siguientes partes:

- **Introducción:** Es el marco teórico actualizado sobre los antecedentes que fundamentaran la investigación a realizar sobre el área de la tesis. Si se incluyen



UNC

Universidad Nacional de Córdoba



1956
2016

60 Aniversario
de la FACULTAD
de ODONTOLOGÍA

2017
AÑO DE LAS
ENERGÍAS RENOVABLES

imágenes o figuras para una mayor comprensión, en el pie de la misma debe citar la fuente (tomado de)

- Hipótesis (si corresponde)
- **Objetivo General y Específicos** (claros y breves)
- **Materiales y Métodos:** Se debe describir con rigurosidad científica de tal manera que cualquier investigador pueda reproducirlos.
- **Resultados:** Seleccionar aquellos que sean un verdadero aporte al tema investigado. Si los resultados obtenidos, son numerosos, en datos, tablas o imágenes puede incluirlos en el anexo.
- **Discusión:** se deben confrontar los resultados obtenidos con los de otros autores. No se deben incluir imágenes o cuadros y no repetir exactamente los resultados de esta investigación
- **Conclusiones:** Concretos y seleccionar solo aquellos resultados que destaquen la originalidad o nuevos aportes.
- **Referencias bibliográficas:** Vancouver o Harvard.
- **Anexos:** Instrumentos empleados, consentimiento informado, publicaciones vinculadas específicamente al trabajo de tesis [si las hubiere], tablas extensas o imágenes que no sean incluidas en resultados.

Nota: El trabajo final de tesis deberá ser presentado en versión impresa y en formato PDF on-line. Los ejemplares impresos y encuadernados deben realizarse en papel tamaño A4, fuente Arial o Times New Roman tamaño 12, interlineado 1.5, sin espacio entre párrafos, justificado, con margen izquierdo de 3.5 cm y derecho, superior e inferior de 2.5 cm. Las figuras y las fotografías (solo las imprescindibles); su tamaño no podrá exceder de 14 x 14 cm. Se recomienda sobriedad tanto en la presentación (no incluir fotos sociales o turísticas) como en la encuadernación, repetir en la tapa los datos de la Carátula (excepto el nombre del Director).



La bibliografía debe seguir las normas de Vancouver o Harvard. Las citas bibliográficas se harán por aparición en el texto o por orden alfabético del apellido del primer autor.

Ejemplo:

Harvard (Smith, 1987)

Vancouver: ², o (1,5), o (1-5)

Las características de las referencias bibliográficas son las siguientes:

Artículos de revistas científicas

- Apellido e iniciales de todos los autores. Las iniciales no deben llevar puntos.
- Nombre completo del artículo en el idioma original.
- Abreviatura de la revista consultada según INDEX MEDICUS o INDEX DENTAL LITERATURE.
- Año; volumen; página inicial y final.

Ejemplos

Sistema Vancouver

Kenneth LH, Zakariasen DP. Shedding new light on lasers. JADA 1993; 124:30-31.

Sistema Harvard

Kenneth LH, Zakariasen DP (1993). Shedding new light on lasers. JADA 124: 30-31.

Libros

- Apellido e iniciales de los autores
- Título del capítulo consultado
- ... en Título del libro
- Editores. Apellidos
- Nombre de la Editorial
- Lugar y año de edición
- Páginas inicial y final

Ejemplo:



UNC

Universidad Nacional de Córdoba



1956
2016

60 Aniversario
de la FACULTAD
de ODONTOLOGÍA

2017
AÑO DE LAS
ENERGÍAS RENOVABLES

- Belizán JM, Lede RL, Campodónico L y Alarcón M. Inequalities in maternal health: a pattern in developing countries. In: "Maternal Health in an International Perspectiv". Eds. Lindmark G and Bergstrom G. Uppsala, Suecia.
- Iwamoto HS: Hormonal regulation of the cardiovascular system, fluids and electrolytes. In: Perinatal and pediatric pathophysiology. Ed. Gluckman PD & Hdymann MA. Edward Arnold, London, 1993, pp 334-340.